



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2022 - MDO

Ollantaytambo, 01 de abril del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Ollantaytambo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, en el numeral 12) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, da la atribución al Alcalde de proponer al concejo municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, en ese sentido el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la referida Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, cuyo artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 3.1 del artículo 81° establece que **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**, dentro del marco de sus competencias específicas compartidas, **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO** son competentes para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores, entre otros;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional del Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala que las municipalidades distritales ejercen su competencia en materia de transporte en general, de acuerdo a los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en su artículo 4° señala que **LA COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES:** a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, aprobado a través de Ordenanza Municipal N° 10-2016-MDO, señala que el procedimiento denominado: **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (MOTOTAXIS)** requiere el pago por derecho de tramitación equivalente al 1.432% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); y cuenta con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde (FUT).
2. Declaración jurada de cumplir con las condiciones técnicas específicas y legales para permanecer en la prestación del servicio de transporte regular de pasajeros.
3. Copia fedatada de la tarjeta de identificación vehicular (tarjeta de propiedad).
4. Constancia que acredite la condición de socio de una empresa de transporte de personas.
5. Declaración jurada de no estar condenado por delito de tráfico ilícito de drogas, lavado de dinero o delito tributario.
6. Certificado de inspección técnica vehicular.
7. Copia fedatada del SOAT vigente.
8. Relación de placas de vehículos menores y propietarios.
9. Relación de conductores y copias de licencias de conducir.
10. Derecho de tramitación.

Que, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, existe un gran número de informalidad de parte de los transportistas de vehículos menores (mototaxis), ya que, a la fecha no se cuenta con ningún vehículo que cuente con el certificado de habilitación vehicular (tarjeta de circulación), ocasionando desorden público, inseguridad, paraderos informales, irregular cobro de tarifas, así como el ingreso indiscriminado de vehículos que no forman parte del padrón de Asociaciones autorizadas; por lo que es necesario realizar la Formalización de Tarjetas de Circulación, brindando mayores facilidades, vía prescindir del pago de tasa de los derechos administrativos, con la finalidad de regular y formalizar a los transportistas que conducen dichos vehículos;

Que, existe solicitudes emitidas desde el año 2019 de renovación de Tarjetas de Circulación de las tres Asociaciones de Mototaxis del distrito de Ollantaytambo: "Niño



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Melchor” con 29 socios según Resolución de Alcaldía N° 111-2017-A-MDO, “Señor de Choquekillka” con 25 socios según Resolución de Alcaldía N° 112-2017-A-MDO y “General Ollanta” con 15 socios según Resolución de Alcaldía N° 149-2017-A-MDO, los cuales cuentan con tarjetas de circulación vencidas en el año 2018.

Estando a lo expuesto y amparado en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y con el voto unánime de los miembros del Concejo del Distrito de Ollantaytambo, ha dado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MECANISMOS PARA FACILITAR LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DE MOTOTAXIS (TARJETAS DE CIRCULACIÓN) EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO

### ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

**EXONERAR** el pago de los Derechos Administrativos por concepto de Certificado de Habilitación Vehicular (Mototaxis), contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a favor de los ciudadanos que brinden el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas en el distrito de Ollantaytambo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos exigibles en el TUPA de esta Municipalidad, por un plazo de 30 días, para brindar la oportunidad de **Formalizar Tarjetas de Circulación Vencidas** a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Unidad de Tránsito.

**ARTICULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN**, será aplicable para las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en vehículos menores (mototaxis) en el Distrito de Ollantaytambo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que los alcances de la presente Ordenanza Municipal, no resulta aplicables a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no generándose derecho de devolución de dinero alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Jefe de Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. · VIGENCIA**, La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO QUINTO. – ENCÁRGUESE**, a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley y a la Unidad de Sistemas Informáticos la publicación en el portal institucional ([www.mdo@muniollantaytambo.gob.pe](http://www.mdo@muniollantaytambo.gob.pe))

**POR TANTO. –**

**MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

